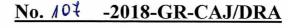


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL







Cajamarca,

n 9 AGO. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 23 de julio de 2018, con registro MAD N° 3997518:

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Señora Martha Candelaria URTEAGA VALERA, servidora nombrada en el cargo de Especialista Administrativo IV categoría remunerativa SP "A" en la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, recurre ante la Dirección Regional de Administración solicitando disponga a quien corresponda SE EMITA la Resolución Administrativa disponiendo el pago del REINTEGRO de los montos diminutos pagados por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto y/o Servicio Funerario Completo por fallecimiento de su madre, en base a la remuneración integra o total al mes de noviembre del 2000, que ORDENO el Poder Judicial;

Que, según Artículo Primero de la Resolución Presidencial Regional N° 034-2001-CTAR-CAJ/PE, de fecha 15 de enero de 2001 se Resolvió: "OTORGAR, a la Sra. MARTHA CANDELARIA URTEAGA VALERA, servidora nombrada del Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR – CAJAMARCA, el importe de CIENTO CUARENTIUNO Y 08/100 NUEVOS SOLES (S/141.08), por los conceptos que a continuación se indican:

- El importe de **SETENTA Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/70.54),** como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.
- El importe de **SETENTA Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/70.54),** como SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO.

Por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña MARIA MARTHA VALERA URTEAGA, acaecido el día 06 de noviembre del 2000 en la ciudad de Cajamarca";

Que, mediante documento del visto la Señora Martha Candelaria URTEAGA VALERA, solicita el cumplimiento de mandato judicial, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución Número QUINCE de fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, emitido por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el N° 00169-2015-0-0601-JR-LA-02, seguido por Martha Candelaria URTEAGA VALERA contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante la cual DA CUENTA con el presente proceso, y dispone CUMPLASE lo ordenado por el Superior Jerárquico que se diera mediante SENTENCIA N° 474-2016 contenida en la Resolución Número DIEZ de fecha diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis, misma que confirma la Sentencia N° 445-2015 contendida en la Resolución Número 05 de fecha veintiuno de setiembre de dos mil quince, que **ORDENO** al representante de la entidad demandada que, en el plazo de **tres días** de notificado el Procurador Público Regional con la presente sentencia, **CUMPLA** con emitir la resolución administrativa disponiendo los reintegros de los montos diminutos, pagados a la demandante como subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio, en base a dos remuneraciones totales por cada concepto, percibidas en noviembre del 2000, más intereses legales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público tal incumplimiento (...)";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, respetuosa de las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 10‡ -2018-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 0 9 AGO. 2018

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 082-2018-GR-CAJ/DRA-DP/JDCT., de fecha 06 de agosto de 2018 con registro MAD N° 04031035, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley Nº 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, a la Señora MARTHA CANDELARIA URTEAGA VALERA, servidora nombrada en el cargo de Especialista Administrativo IV categoría remunerativa SP "A" en la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca por cumplimiento de mandato judicial, el importe de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES (S/2,679.80), equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales al mes de noviembre del 2000 (S/669.95), por los conceptos que a continuación se indican:

- El importe de **MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/1,339.90)**, como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.
- El importe de MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/1,339.90), como SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO.Por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Martha VALERA URTEAGA, acaecido el día 06 de noviembre del 2000 en la ciudad de Cajamarca, debiendo descontarse el importe de CIENTO CUARENTIUNO Y 08/100 SOLES (S/141.08) (otorgados mediante Resolución Presidencial Regional N° 034-2001-CTAR.CAJ/PE, de fechas 15 de enero del 2001), la misma que se afectará al grupo genérico 2.5.5 "Pagos de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares". Respecto al pago de los intereses legales, éstos serán determinados por el Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias, Programa 9001: Acciones Centrales, Actividad 500003: Gestión Administrativa, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Cuarto.- DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga al otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución , a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Resch/jdct.

